

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, el *Informe de Resultados de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, para los efectos del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 76, inciso a), fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado detenta la potestad constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos descentralizados municipales, que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

SEGUNDO.- El Auditor Superior del Estado, titular del *OSAFIG*, turnó mediante oficio 264/2013 del 30 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, el *Informe de Resultados de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, radicada bajo expediente número (XVII) FS/12/19, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO.- El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. Ing. Reyes Castellanos Suarez, Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, referida en lo sucesivo como *COMAPAT*, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta

pública del ejercicio fiscal 2012, del organismo operador de agua a su cargo, mediante oficio 320/2012 del 1º de agosto de 2012; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

Con motivo del cambio de gobierno de la administración pública municipal, centralizada, realizada por mandato constitucional el 15 de octubre de 2012, que generó cambio en la paramunicipal, el *OSAFIG*, comunicó oficial y legalmente mediante oficio 421/2012 del 6 de noviembre de 2012, dirigido al C. Ing. Gerardo Alberto Cruz Lizárraga, Director General de la *COMAPAT*, para la administración pública municipal 2012-2015, la continuación de los trabajos de fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 de ese organismo municipal descentralizado del H. Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTO.- El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, de la *COMAPAT*, mediante oficio 208/2013 recibido el 15 de agosto 2013. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO.- Con oficio D.G. 359/2013 del 23 de agosto de 2013, el C. Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar, Director General de la *COMAPAT*, solicitó a la C.P. CA. María Cristina González Márquez, Auditor Superior del Estado, ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 222/2013, del 23 de agosto de 2013, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo, mediante oficio D.G. 391/2013, recibido por el *OSAFIG* el 4 de septiembre de 2013, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado de Colima.

SEXTO.- El C. Ing. Gerardo Alberto Cruz Lizárraga, Director General de la *COMAPAT*, envió con oficio sin número del 12 de marzo de 2013, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública de ese organismo operador de agua,

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

correspondiente al ejercicio fiscal 2012, aprobada por el Consejo de Administración en la Cuarta Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2013. Remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 032 del 19 de marzo de 2013. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 33, fracción XI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 7, 8 y 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SÉPTIMO.- El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO.- La cuenta pública de la COMAPAT, para el ejercicio fiscal 2012, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMÁN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Efectivo	8,483.36
Bancos/Tesorería	322,135.77
Bancos/Dependencia y Otros	1,763,225.58
Fondos con afectación específica	1,404,839.49
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o ad	15,243.04
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	138,433.85
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	14,079,824.18
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipos a contratistas por obras publicas a corto plazo	1,085,754.88
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18,817,940.15
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	1,800,056.80
Infraestructura	184,896,997.94
Construcciones en proceso en bienes de dominio pub.	10,073,568.38
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	746,009.14
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	19,786.45
Vehículos y equipo de transporte	4,103,858.21
Maquinaria, otros equipos y herramientas	5,954,515.53

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

ACTIVOS INTANGIBLES	
Licencias	15,000.00
Otros activos intangibles	135,000.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	207,744,792.45
TOTAL ACTIVO	226,562,732.60
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Cuentas por pagar a corto plazo	19,940,299.22
Servicios personales por pagar a corto plazo	1,302,461.78
Proveedores por pagar a corto plazo	1,171,381.34
Contratistas por Obras Públicas por pagar a corto plazo	271,025.60
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	857,931.32
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,961,234.48
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	25,504,333.74
TOTAL PASIVO	25,504,333.74
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Aportaciones	196,720,553.49
TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO	196,720,553.49
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	8,260,774.79
Resultado de ejercicios anteriores	(3,941,067.64)
Cambios en políticas contables	12,758.80
Cambios por errores contables	5,379.42
TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	4,337,845.37
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	201,058,398.86
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	226,562,732.60

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DESCRIPCION DE LA CUENTA	IMPORTE (pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTION	
DERECHOS	61,214,229.87
Derechos de prestación de servicios	48,515,748.98
Accesorios de derechos	1,947,441.33
Otros derechos	86,833.14
Productos de tipo corriente	101,693.61
Otros productos que generan ingresos cor	115,212.78
Reintegros	6,836.59
Aportaciones	4,543.85
Convenios	10,435,912.89
Intereses ganados de valores, créditos	6.70
TOTAL INGRESOS	61,214,229.87
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	22,152,856.39
Remuneraciones al personal de carácter permanente	8,515,242.32
Remuneraciones al personal de carácter t	799,545.99

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

Remuneraciones adicionales y especiales	6,263,405.18
Seguridad Social	1,087,528.96
Otras prestaciones sociales y económicas	5,487,133.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,487,803.02
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	178,392.98
Alimentos y utensilios	9,829.31
Materiales y artículos de construcción y de reparación	48,365.04
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	600,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	555,245.17
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	7,464.57
Herramientas, refacciones y accesorios menores	88,505.95
SERVICIOS GENERALES	18,404,050.27
Servicios básicos	8,432,512.90
Servicios de arrendamiento	210,715.05
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	2,174,412.16
Servicios financieros, bancarios y comerciales	495,531.05
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	6,866,096.44
Servicios de comunicación social y publicidad	85,055.82
Servicios de traslado y viáticos	20,995.08
Servicios oficiales	37,650.88
Otros servicios generales	81,080.89
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42,044,709.68
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>Pensiones y jubilaciones</i>	
Pensiones	1,184,584.66
Jubilaciones	8,879,082.22
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,063,666.88
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	
<i>OTROS GASTOS</i>	
Gastos de ejercicios anteriores	845,078.52
TOTAL OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	845,078.52
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	52,953,455.08
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	8,260,774.79

NOVENO.- En el Informe de Resultados, el OSAFIG desglosa la deuda pública de esa Comisión de Agua, como sigue:

El endeudamiento total reportado es a corto plazo por \$25'504,333.74; mismo que corresponde a proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones a terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar. Se detalla:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Cuentas por pagar a corto plazo	19,940,299.22
Servicios personales por pagar a corto plazo	1,302,461.78
Proveedores por pagar a corto plazo	1,171,381.34
Contratistas por Obras Públicas por pagar a corto plazo	271,025.60
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	857,931.32
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,961,234.48
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	25,504,333.74

DÉCIMO.- Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS

Mediante Decreto número 484 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 18 de febrero de 2012, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2012, en la que se contempla la recaudación y administración por parte del organismo operador de agua en comento, los recursos resultantes por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales. Estimación de ingresos ascendiente a la cantidad de \$85’700,000.00.

En este ejercicio fiscal, y en el rubro que nos ocupa, la hacienda pública municipal, obtuvo ingresos por \$61’214,229.87; comparándolos con el presupuestado, se observa un decremento de ingresos de \$24’485,770.13; variación que se muestra a continuación:

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMÁN
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
INGRESOS DE GESTION			
DERECHOS			
Derechos de prestación de servicios	48,515,748.98		
Accesorios de derechos	1,947,441.33		
Otros derechos	86,833.14		
Productos de tipo corriente	101,693.61		
Otros productos que generan ingresos cor	115,212.78		
Reintegros	6,836.59		
Aportaciones	4,543.85		
Convenios	10,435,912.89		
Intereses ganados de valores, créditos	6.70		
TOTAL	61,214,229.87	85,700,000.00	-24,485,770.13

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la COMAPAT, para el ejercicio fiscal 2012, fue de \$85’700,00.00; autorizado por el Consejo de Administración en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 22 de diciembre 2011. Comparándolo con el egreso ejercido que fue de \$63’422,254.10 se refleja una erogación de \$22’277,745.90

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

menor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMÁN ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012			
CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2012 (PESOS)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
Servicios Personales	22,152,856.39	18,447,500.00	3,705,356.39
Materiales y Suministros	1,487,803.02	2,022,000.00	-534,196.98
Servicios Generales	18,404,050.27	29,980,000.00	-11,575,949.73
Transferencias y Subsidios	10,063,666.88	8,128,000.00	1,935,666.88
Bienes Muebles	209,329.29	1,922,500.00	-1,713,170.71
Inversión Pública	10,073,568.38	20,850,000.00	-10,776,431.62
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	185,901.35	1,350,000.00	-1,164,098.65
Deuda Pública	845,078.52	3,000,000.00	-2,154,921.48
TOTAL	\$63,422,254.10	\$85,700,000.00	-\$22,277,745.90

DÉCIMO PRIMERO.- En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Ingresos Propios	50,778,316.98	25,062,226.35	49.36%
Aportación Municipal	10,435,912.89	9,287,962.47	89.00%
SUMA	61,214,229.87	34,350,188.82	56.11%
EGRESOS			
Recursos Propios	53,348,685.72	36,570,908.38	68.55%
Obra Pública Recursos Federales	10,073,568.38	8,965,475.86	89.00%
SUMA	63,422,254.10	45,536,384.24	71.80%

B) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
REC. PROPIOS, PRODDER Y APAZU	10,073,568.38	9,066,211.54	90%
SUMA	10,073,568.38	9,066,211.54	90%

DÉCIMO SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, se reunieron

con la titular del Órgano Técnico de Fiscalización, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios, quedaron en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, conjuntamente con personal del *OSAFIG*, realizó confrontas adicionales con los responsables de las observaciones no atendidas o atendidas parcialmente. Resultado de ello, el Auditor Superior del Estado, informó a esta Comisión que las observaciones pendientes de solventar asentadas en el Informe de Resultados, quedaron parcialmente atendidas con las aclaraciones y justificaciones que los responsables emitieron. Persistiendo acciones u omisiones que se precisan en el apartado correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del organismo operador de agua, el *OSAFIG* determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas. Sin embargo y derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones económicas y administrativas, y acciones que procedan en su caso.

DÉCIMO CUARTO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del organismo operador de agua, para el ejercicio fiscal 2012, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la

hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese organismo público descentralizado municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, derivadas de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas y de los sustentos documentales y testimoniales que se tienen en poder y custodia en el OSAFIG para los efectos legales correspondientes se detallan a continuación:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F31-FS/12/19	Esthela del Rosario Guerrero Medina	Ex Directora de Comercialización	Resarcitoria y Administrativa Directas
Acción u Omisión	Por omitir depositar a las cuentas bancarias de la entidad, al día hábil siguiente, los ingresos por recaudación de los Derechos por los servicios prestados, prohibiendo a la entidad la generación de productos, por concepto de rendimientos financieros; encontrándose diferencias en las fechas de recaudación y la del depósito hasta de 191 días de mora. El importe de los ingresos no depositados en cuenta oportunamente durante los meses del año 2012 ascendió a \$1'139,435.05. Cuantificándose los recargos con el factor del 2.25 % por ciento por día hábil de mora.		
Daño Patrimonial	\$3,937.55 (tres mil novecientos treinta y siete pesos 55/100 m.n.)		
Normativa inobservada	Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 21 fracción III, 29 fracción II; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, artículos 27, fracción II, 30 fracciones I, XV y XVI; Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículos 2-6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31, fracciones I y II, 35 y 51, fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos, 45, fracción IV inciso j, y 72 fracción, II y IX, y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42, 56 y 57 fracción V.		
Promoción de responsabilidad administrativa	<u>Amonestación Pública y Sanción Económica.</u> Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Artículo 49, fracción II y V		

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

F32-FS/12/19	María del Alma Rivera Delgado	Ex Director Administrativo	Resarcitoria y Administrativa Directas
	Reyes Castellanos Suarez	Ex Director General	Resarcitoria Subsidiarias
Acción u omisión	Por omitir depositar en cuentas bancarias del organismo \$51,552.14, en los meses de enero, febrero y marzo de 2012, correspondiente a la diferencia entre el importe total de las pólizas de ingresos del día y las referencias de los recibos de los depósitos bancarios, donde no se identificaron dichos importes.		
Daño Patrimonial	\$51,552.14 (cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.)		
Normativa inobservada	Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículo 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54 y Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II, Ley del Municipio Libre artículo 72 fracción II y IX, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42, 56 y 57 fracción V.		
Promoción de responsabilidad administrativa	<u>Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargos públicos o comisiones en el servicio público</u> y <u>Sanción económica</u> Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Artículo 49, fracción V y VI		
	a) Reyes Castellanos Suarez	Ex Director General	Resarcitoria y Administrativa Directas
	b) Ma. del Alma Rivera Delgado	Ex Director Administrativo	Resarcitoria y Administrativa Directas
	c) Esthela del Rosario Guerrero Medina	Ex Director Comercial	Resarcitoria y Administrativa Directas
	d) Octavio Flores Jiménez	Ex Director Operativo	Resarcitoria y Administrativa Directas
F47-FS/12/19	e) Jaime Ceja Acevedo	Ex Subdirector Recursos Humanos y Materiales	Resarcitoria y Administrativa Directas
	f) Ma. Candelaria Cortes Solís	Ex Subdirector Contable	Resarcitoria y Administrativa Directas
	g) Juan Antonio Andrade R.	Ex Subdirector de Sistemas	Resarcitoria y Administrativa Directas
	h) Erika Reyes Flores	Ex Subdirector Comercial	Resarcitoria y Administrativa Directas

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

	i) Cruz Ernesto Velázquez González	Ex Subdirector Obras y Proyectos	Resarcitoria y Administrativa Directas
	j) Víctor Manuel Obregón Alcaráz	Ex Subdirector Operativo	Resarcitoria y Administrativa Directas
	k) Gerardo Antonio Gallegos Martínez	Ex Jefe del Depto. de Cloración	Resarcitoria y Administrativa Directas
	l) Lilia Hortencia Rebolledo Mendoza	Ex Jefe del Depto. Cultura del Agua	Resarcitoria y Administrativa Directas
	m) Samira Margarita Ceja Torres	Ex Jefe del Depto. Jurídico	Resarcitoria y Administrativa Directas
	n) Azucena Saldaña Maldonado	Ex Depto. de Contraloría Interna	Resarcitoria y Administrativa Directas
	o) Berenice Guerrero Medina	Ex Jefe de Micromedición	Resarcitoria y Administrativa Directas
	p) Reyes Castellanos Suarez	Ex Director General	Resarcitoria y Administrativa Subsidiarias
Acción u omisión	Por recibir cantidad pagada en exceso por concepto de indemnización constitucional, a razón de 90 días de sueldo, prima vacacional y vacaciones no gozadas, como finiquito laboral en calidad de trabajadores de confianza de la administración 2009-2012; cubiertos por el organismo operador de agua mediante nómina de la primera quincena de octubre de 2012 y transferencia bancaria de la misma fecha. Asimismo por recibir el pago de la prima vacacional al 100% del año, y no proporcional a los 107 días laborados en el periodo del 1° de julio al 15 de octubre de 2012.		
	Del C. Reyes Castellanos Suarez , Ex Director General, por autorizar el pago de los recursos en cuestión.		
Daño Patrimonial	a)	\$103,794.12 (un ciento tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 12/100 m.n.)	
	b)	\$98,052.71 (noventa y ocho mil cincuenta y dos pesos 71/100 m.n.)	
	c)	\$88,096.79 (ochenta y ocho mil noventa y seis pesos 79/100 m.n.)	
	d)	\$50,513.83 (cincuenta mil quinientos trece pesos 83/100 m.n.)	
	e)	\$76,794.00 (setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)	
	f)	\$66,603.73 (sesenta y seis mil seiscientos tres pesos 73/100 m.n.)	
	g)	\$55,340.80 (cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 80/100 m.n.)	
	h)	\$62,313.09 (sesenta y dos mil trescientos trece pesos 09/100 m.n.)	
	i)	\$51,050.16 (cincuenta y un mil cincuenta pesos 16/100 m.n.)	

	j) \$51,586.49 (cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 m.n.)
	k) \$56,629.46 (cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 46/100 m.n.)
	l) \$56,629.46 (cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 46/100 m.n.)
	m) \$51,626.16 (cincuenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 16/100 m.n.)
	n) \$50,125.17 (cincuenta mil ciento veinticinco pesos 17/100 m.n.)
	o) \$47,940.59 (cuarenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 59/100 m.n.)
	p) \$967,662.81 (novecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 81/100 M.N.)
Normativa inobservada	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127 fracción IV; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 26, 52 y 51 párrafo II. Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 24 fracciones VI y VII, 29 fracción VI y VII y 30 fracción I; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, artículo 27 fracción VI y XIV, 30 fracción II y 33 fracción III; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72 fracción VIII, y 73
Promoción de responsabilidad administrativa	Al C. Reyes Castellanos Suarez: <u>Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.</u> y sanción económica subsidiaria por el importe total. y Sanción económica a cada uno los señalados por los montos previstos. Previstas en la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, artículo 49 fracciones V y VI.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se determinan las presuntas responsabilidades administrativas, y cuantificación de daños y perjuicios siguientes:

1. **A los CC. Octavio Flores Jiménez**, Ex Director Operativo; **Jaime Ceja Acevedo**, Ex Subdirector Recursos Humanos y Materiales; **Ma. Candelaria Cortes Solís**, Ex Subdirector Contable; **Juan Antonio Andrade R.**, Ex Subdirector de Sistemas; **Erika Reyes Flores**, Ex Subdirector Comercial; **Cruz Ernesto Velázquez González**, Ex Subdirector Obras y proyectos;

Víctor Manuel Obregón Alcaráz, Ex Subdirector Operativo; **Gerardo Antonio Gallegos Martínez**, Ex Jefe del Depto. de Cloración; **Lilia Hortencia Rebolledo Mendoza**, Ex Jefe del Departamento de Cultura del Agua; **Samira Margarita Ceja Torres**, Ex Jefe del Depto. Jurídico; **Azucena Saldaña Maldonado**, Ex Depto. de Contraloría Interna; **Berenice Guerrero Medina**, Ex Jefe de Micromedicación; se propone se les imponga Sanción Económica Directa, con el carácter de crédito fiscal a favor del organismo operador de agua, por los actos u omisiones, y hasta por los montos respectivos, consignados en la observación F47-FS/12/19, la cual tiene por objeto resarcirle daños y perjuicios ocasionados. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I, 53, fracción I, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. **Al C. J. Reyes Castellanos Suarez**, Ex Director General, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por 3 años, la cual tiene por objeto suprimir practicas que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; Sanción Económica Directa por \$103,794.12 (un ciento tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 12/100 m.n.) y Sanción Económica Subsidiaria por la cantidad de \$1,019,214.95 (un millón diecinueve mil doscientos catorce pesos 95/100 m.n.); integrada por el otorgamiento de liquidaciones improcedentes, así como por la omisión de depósitos a las cuentas bancarias de recursos públicos, consignados en las observaciones F32 y F47, ambas con terminación FS/12/19. Las cuales ostentarán el carácter de crédito fiscal a favor del organismo operador de agua y tienen por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados, por los actos u omisiones. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción V, VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. **A la C. María del Alma Rivera Delgado**, Director Administrativo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por 3 años, la cual tiene por objeto suprimir practicas que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; y Sanción Económica Directa por la cantidad de \$149,604.85 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 85/100 M.N.), integrados por \$51,552.14 (cincuenta y un mil

quinientos cincuenta y dos pesos 14/100 m.n.) por el faltante de depósito a las cuentas bancarias de la entidad, prevista en la observación F32-FS/12/19, y del importe de \$98,052.71 (noventa y ocho mil cincuenta y dos pesos 71/100) de la liquidación improcedente señalada en la observación F47-FS/12/19, las cuales ostentarán el carácter de crédito fiscal a favor del organismo operador de agua, y que tienen por objeto resarcirle daños ocasionados, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. **A la C. Esthela del Rosario Guerrero Medina**, Subdirectora de Comercialización, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, la cual tiene por objeto suprimir practicas que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; y Sanción Económica Directa por la cantidad de \$92,034.55 (noventa y dos mil treinta y cuatro pesos 25/100 m.n.) integrado por \$88,096.70 de la liquidación improcedente señalada en la observación F47-FS/12/19 y \$3,937.55 de los rendimientos cuantificados por la morosidad en los depósitos a la cuenta bancaria de la entidad, prevista en el observación F31-FS/12/19. Las cuales ostentarán con el carácter de crédito fiscal a favor del organismo operador de agua, y que tiene por objeto resarcir los daños ocasionados, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DÉCIMO QUINTO.- Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DÉCIMO SEXTO.- Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones determinadas a

los servidores públicos, derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, con el carácter de créditos fiscales a favor del organismo operador de agua, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG con el mismo carácter en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada y la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 a 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

ARTÍCULO CUARTO.- Se solicita al Órgano Superior, ejercite promoción de la facultad de comprobación fiscal, prevista en el artículo 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dando vista a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, las presuntas irregularidades derivadas de las adquisiciones de bienes o servicios con los soportes documentales del gasto, para los efectos correspondientes.



Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
COLIMA, COLIMA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Diputado Presidente

JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Diputado Secretario

LUIS FERNANDO ANTERO VALLE
Diputado Secretario

MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS
Diputado Vocal

MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
Diputado Vocal

Esta de firmas corresponde al Dictamen por el que se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán.